

# **BREVE DESCRIPCIÓN DE PLATAFORMA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE PUERTO RICO, SUS FINES Y ORGANIZACIÓN**

**San Juan, Puerto Rico  
Octubre de 1985**

## **PLATAFORMA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE PUERTO RICO**

### **I. Preámbulo**

Puerto Rico se enfrenta con una serie de problemas de gran intensidad y vasto alcance que minan su estructura como pueblo. El desempleo, los jornales bajos, las condiciones indeseables de vivienda, la falta de recreo y oportunidades educativas adecuadas, la superpoblación y otros problemas se manifiestan en desajustes sociales como la mendicidad, la delincuencia, las enfermedades, la alta mortalidad infantil, las relaciones familiares indeseables, la iliteraria y los trastornos mentales y emocionales. Para ayudar a resolver y a evitar estos desajustes ha sido necesaria la intervención de la profesión de trabajador social que se dedica no sólo a tratar estos males individualmente, sino que también a laborar por la implantación de medidas de tal extensión y efectividad que logren eliminar estos problemas.

El Colegio de Trabajadores Sociales, como organismo oficial de esa profesión, se ha trazado un programa de actividades encaminadas a:

- A. laborar con las agencias sociales que se dedican al tratamiento de estos problemas para ayudarles a llenar cabalmente su cometido.
- B. fomentar y colaborar en el desarrollo y la organización de los recursos necesarios para la erradicación de estos males;
- C. despertar la conciencia de la comunidad puertorriqueña hacia problemas que merecen la consideración de individuos, de organizaciones privadas y públicas y de las autoridades a quienes compete resolverlos.

### **II. Postulados**

El Colegio de Trabajadores Sociales declara que:

- A. La profesión de trabajador social existe fundamentalmente para servir a individuos o grupos en sus funciones personales y sociales, a través de la administración de los servicios sociales que ofrece la comunidad.
- B. Las personas que se dedican a esta labor necesitan una preparación sólida en las materias que han de capacitarlas para tratar hábilmente con individuos y para abordar, analizar y ayudar a

resolver en forma inteligente, los problemas de los que solicitan sus servicios.

- C. El trabajo social requiere además de sus practicantes, que posean cualidades personales de tal naturaleza que aseguren el éxito del trabajo que realizan. Así pues, entre otros dotes, han de tener un alto espíritu de servicio y responsabilidad, madurez emocional, flexibilidad, y habilidad para analizar y diagnosticar situaciones y para formular y llevar a cabo satisfactoriamente, planes para la solución de las mismas.
- D. La calidad de los servicios que los trabajadores sociales prestan requiere esa combinación de conocimientos y habilidad. De ahí la necesidad de que la selección de este personal se haga a base de un sistema de mérito en que se asegure que la competencia, habilidad y eficiencia serán los factores que determinarán la designación de los candidatos para las plazas.

El Colegio de Trabajadores Sociales labora por:

1. Un programa extenso de seguros sociales para evitar y aliviar los problemas que surgen como consecuencia de la carencia de ingresos, o lo limitado de éstos, debido al desempleo, a los jornales bajos, la incapacidad física o mental, el quebranto de la salud, la ancianidad, muerte, orfandad o el desempleo.
2. Un programa coordinado y completo de asistencia económica que supla las necesidades de las personas que no pueden acogerse a los beneficios del sistema de seguros sociales y que ven privadas de lo indispensable para su subsistencia y bienestar. Entre éstas figuran los niños desamparados, los ciegos, los ancianos y todas las otras personas que en alguna forma están impedidas para ganarse el sustento y proveerse de lo necesario para una vida decorosa.

El programa de asistencia económica debe también cubrir a aquellas personas que, habiéndose acogido a los beneficios del sistema de seguros sociales, no pueden satisfacer plenamente sus necesidades y carecen de lo necesario para garantizar su salud y bienestar.

3. La provisión de oportunidades de empleo en condiciones que aseguren la salud y el bienestar de los trabajadores, y en las que se les ofrezca un salario adecuado que permita a estos trabajadores y a las personas que de ellos dependen, vivir una vida decorosa y de relativa tranquilidad. El Colegio cree además, en el establecimiento de oficinas de empleo que sirvan a manera de eslabón entre las personas desempleadas que están en condiciones de ofrecerles oportunidades de trabajo.
4. La extensión y el establecimiento de facilidades para la prevención y el tratamiento de los problemas de salud. Esto ha de incluir servicios adecuados de clínica, hospitalización, convalecencia y de

enfermeras a domicilio, para todos lo que no puedan pagar por ellos.

5. El establecimiento de oportunidades educativas, tanto académicas como vocacionales, para todos los niños de edad escolar y para aquellas personas que ha tenido el privilegio de beneficiarse de nuestro sistema educativo.
6. Un programa de hogares mediante el cual se garantice una vivienda segura y decente a un canon de arrendamiento moderado a toda familia que no pueda proporcionársela por sus propios recursos.
7. La creación y extensión de facilidades recreativas para que los individuos puedan utilizar sus horas de ocio en forma tal que les permita obtener y conservar su salud física y mental.
8. Un programa de servicios para atender las necesidades de los deficientes mentales en que se provean facilidades para el diagnóstico y orientación de los que tienen posibilidades para aprender, y la segregación de los totalmente incapacitados para atenderse a sí mismos.
9. Un programa adecuado de rehabilitación vocacional para adiestrar a individuos que están físicamente incapacitados para llevar una vida normal de trabajo de modo que puedan competir con las personas físicamente normales en el desempeño de la ocupación que seleccionen.
10. La creación o intensificación de otros servicios sociales para ayudar a las personas que tienen dificultades o desajustes de tal naturaleza que no pueden resolver por sí solas. Entre estos servicios figuran los que prestan los trabajadores sociales al tratar de ayudar a los individuos a resolver sus dificultades; los que ofrecen los trabajadores sociales en las clínicas de orientación, en las cortes de relaciones domésticas, en las actividades de grupo debidamente organizadas y supervisadas, en las cortes juveniles, etc.
11. El establecimiento, la extensión y el mejoramiento de facilidades para albergar y atender adecuadamente a los niños y adultos que no requieren cuidados institucionales.
12. La creación de facilidades con que atender las necesidades de niños y adultos que no requieren cuidados institucionales, y que carecen de hogar o viven en uno que no garantiza su felicidad y bienestar.
13. Adopción del sistema de Tribunales del Trabajo para entender en conflictos entre obreros y patronos.
14. La creación de Cortes de Relaciones Domésticas y Cortes Juveniles debidamente provistas del personal y las facilidades necesarias para realizar una adecuada.
15. La revisión del Código Penal y del Procedimiento de Enjuiciamiento Civil y Criminal existente a tono con la moderna penología para que se acople a los postulados y programas de un pueblo democrático.

16. El fomento de comercio y las industrias como medio de aumentar la producción del país.
17. Un sistema científico y justo de distribución de los bienes económicos que contribuya a establecer un nivel de vida decente para las clases productoras del país.
18. La extensión y mejoramiento de facilidades para adiestramiento de trabajadores sociales laborando porque se establezca una Escuela Autónoma de Trabajo Social con todas las prerrogativas de cualquier otra Escuela establecida en la Universidad de Puerto Rico.

Es responsabilidad del Gobierno proveer los servicios comprendidos en los programas arriba descritos. Algunos de estos servicios son prestados por organismos particulares. Cuando los esfuerzos de estos últimos no bastan para llenar adecuadamente la necesidad, compete al Gobierno suplementar las deficiencias.

Para lograr estas finalidades el Colegio lleva a cabo una labor intensa de divulgación con el fin de interpretar al público los problemas y necesidades de las personas que solicitan los servicios de los trabajadores sociales y fomentar legislación adecuada para resolver esos problemas y satisfacer esas necesidades.

Los estudios sobre problemas sociales y la recopilación de estadísticas relacionadas con estos problemas son algunos de los medios que utiliza el Colegio en la labor de divulgación e interpretación, así como en su campaña para propulsar las medidas legislativas necesarias.

El Colegio cree indispensable el que se agrupen los servicios sociales en un organismo gubernamental enteramente dedicado a la organización, desarrollo y fomento de los mismos para que puedan coordinarse, en forma eficaz, los esfuerzos y las actividades encaminadas a conseguir el mayor grado de bienestar para la comunidad puertorriqueña. A tales efectos el Colegio labora por el establecimiento de un Departamento Insular de Bienestar Público como único medio de llevar a cabo adecuadamente la obra de justicia social en que todo Puerto Rico está empeñado.

### **III. Organización**

Para llevar a cabo estas funciones el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico está organizado como sigue:

#### **A. Fines**

Los fines para los cuales se ha creado el Colegio son los siguientes:

1. Fomentar los lazos de unión y confraternidad entre los Trabajadores Sociales de Puerto Rico, y entre éstos y los del exterior.
2. Consolidar su posición profesional en la comunidad, facilitándoles las oportunidades y los medios que sean necesarios para el más eficaz desarrollo de su labor.
3. Colaborar con el Departamento de Servicios Sociales y con todas las otras entidades gubernamentales, públicas y privadas, locales, federales y extranjeras, cuyas funciones tengan por objetivo el bienestar de la comunidad y respondan a los principios de la profesión de Trabajo Social.
4. Dar a conocer el Trabajo Social organizado, en todas sus manifestaciones.
5. Fomentar la creación y desarrollo de oportunidades para el mejoramiento profesional de sus miembros procurar que se observen las más altas normas en el adiestramiento de Trabajadores Sociales en la Isla y ofrecer la necesaria orientación a personas que interesen cursar estudios de trabajo social.

**♦ El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico fue creado mediante la Ley 171 del 11 de mayo de 1940.**

6. Conservar, mantener y mejorar la Casa del Trabajador Social de modo que se pueda utilizar a capacidad, para las Asambleas, actos profesionales, culturales y recreativas u otras actividades, según la reglamentación vigente, así como instalar la biblioteca profesional.
7. Contribuir a que los servicios de los Trabajadores Sociales sean utilizados en la forma más provechosa posible, teniendo en cuenta su especialización en términos de funciones específicas.
8. Velar por el reconocimiento de los derechos y prerrogativas de los Trabajadores Sociales colegiados.
9. Procurar que se observen las normas más elevadas de conducta profesional.
10. Fomentar la organización y celebración de actividades profesionales que contribuyan al desarrollo profesional de los Trabajadores Sociales y del Trabajo Social.
11. Auspiciar, estimular y contribuir a la celebración de actividades para la divulgación e interpretación del Trabajo Social y de los problemas sociales que afectan nuestro pueblo.
12. Impulsar proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad puertorriqueña y participar activamente en programas de acción social constructiva.

**B. Asamblea**

La Asamblea General es la suprema autoridad del Colegio. El Colegio celebra anualmente una asamblea general ordinaria durante el mes de octubre.

### C. Junta Directiva

La Junta Directiva regirá los destinos del Colegio, en armonía con las disposiciones de Ley Núm. 171 del 11 de mayo de 1940 y de conformidad con el Reglamento y con los acuerdos de la Asamblea.

La Junta Directiva estará compuesta de los siguientes oficiales:

Presidente

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Seis Vocales por acumulación y uno por cada Capítulo Local

En la primera reunión de la Junta Directiva se elegirán un subsecretario y un subtesorero de entre los vocales.

Poderes:

La Junta Directiva tendrá poderes para:

1. Delegar la representación del Colegio en cualquiera de sus miembros o en otras personas, en actos tales como Congresos, Convenciones y Asambleas de carácter profesional o de bienestar social;
2. Presentar o propulsar proyectos de Ley, peticiones y recomendaciones ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Congreso de Estados Unidos y cualesquiera otro organismo, entidades o agencias nacionales, internacionales, insulares o locales, con la previa recomendación favorable de la Comisión de Legislación.
3. Celebrar actividades para estimular la competencia profesional de los colegiados.
4. Gestionar un sistema de seguro, pensión o auxilio para los colegiados en caso de muerte o de retiro por enfermedad, incapacidad o ancianidad.
5. Llevar a cabo actividades para allegar fondos para el mantenimiento, restauración y adquisición de equipo para la Casa del Trabajador Social.
6. Llevar a cabo todas aquellas actividades que no sean incompatibles con los objetivos y procedimientos adoptados por el Colegio.
7. Llenar las vacantes que surjan en el seno de la misma.

**NOTA: Véase el Anejo A para los nombres de la Junta de Directores vigente.**

#### D. Comisiones Permanentes

En la primera reunión de la Junta Directiva el Presidente nombrará las siguientes comisiones permanentes que estarán integradas por cinco miembros. Estos miembros serán nombrados por dos años en forma alternada y continuarán desempeñando sus cargos hasta que sus sucesores tomen posesión. En la primera nominación se designarán tres miembros de cada Comisión por un año y dos miembros por dos años. Cada Comisión, designará un Presidente entre sus miembros y será responsable a la Junta Directiva a través del Coordinador que ésta le designe.

1. Comisión de Reglamento
2. Comisión de Legislación
3. Comisión de Acción Social
4. Comisión de Hacienda
5. Comisión de Querellas y Arbitraje
6. Comisión de Ética Profesional
7. Comisión de Normas y Prácticas Profesionales y de Personal
8. Comisión de Relaciones Exteriores
9. Comisión de Publicidad

Los miembros de estas Comisiones tomarán posesión de sus cargos tan pronto sean nombrados por el Presidente y notificados oficialmente por el Secretario.

Responsabilidad de las Comisiones:

**1. Comisión de Reglamento:**

Esta Comisión estudiará, redactará y recomendará enmiendas al Reglamento.

**2. Comisión de Legislación:**

La Comisión de Legislación analiza, prepara y fomenta con la aprobación de la Junta Directiva, medidas legislativas tendientes al mayor bienestar público y al progreso de la profesión.

**3. Comisión de Acción Social:**

Esta Comisión hará estudios y recomendará a la Junta Directiva la organización y desarrollo de actividades para facilitar la mejor comprensión de nuestros problemas sociales, señalando posibles soluciones para los mismos; patrocinará la coordinación de los servicios sociales públicos y privados; propulsará a través de la Junta Directiva el establecimiento de nuevos servicios y recursos que se consideren necesarios para

el bienestar de la comunidad. Para llevar a cabo su labor, podrá gestionar fondos, previa autorización de la Junta Directiva, de cualquier entidad o fundación social, profesional o filantrópica.

**4. Comisión de Hacienda:**

La Comisión de Hacienda fomentará y desarrollará actividades para aumentar el Tesoro del Colegio previa autorización de la Junta Directiva; colaborará en la confección del presupuesto y tendrá a su cargo el examen de las finanzas del Colegio.

**5. Comisión de Querellas y Arbitraje:**

Esta Comisión recibirá y estudiará todas las querellas presentadas por los colegiados; mediará para resolver la situación o el problema que se le plantee; informará a la Junta Directiva el resultado de sus gestiones; le recomendará la acción a seguir para resolver o afrontar las situaciones o problemas que afecten a los colegiados o a la profesión de Trabajo Social y señalará las pautas a seguir para evitar las situaciones que den a lugar conflictos o fricciones entre los colegiados.

**6. Comisión de Ética Profesional:**

La Comisión de Ética Profesional revisará el Código de Ética y hará recomendaciones a la Asamblea, a través de la Junta Directiva, sobre las enmiendas o cambios al mismo que juzgue oportunos e interpretará dicho Código.

**Procedimiento para Atender las Querellas por Violaciones a los Cánones de Ética Profesional:**

La Junta Directiva recibirá quejas con respecto a la conducta de cualquier colegiado, y sin formar juicio alguno sobre los méritos de la misma, las referirá para investigación y estudio de la Comisión de Ética Profesional.

**A. Acción de la Comisión de Ética Profesional:**

La Comisión de Ética

1. Acusará recibo de dicha querella a la Junta Directiva y al querellante.
2. Le notificará al colegiado querellado enviándole copia fiel y exacta de la querella recibida.
3. Celebrará una o más vistas en las cuales se dará al querellado la oportunidad de exponer sus puntos de vista y ofrecer toda la evidencia que desee bien personalmente o por conducto de su representante.

4. También ofrecerá al querellado o su representante el derecho a examinar la prueba en su contra y a repreguntar a los testigos si los hubiera.
5. Las vistas se celebrarán en privado a menos que la Comisión, a petición del querellado, decida que las mismas se celebren en público.
6. Remitirá a la Junta Directiva, las conclusiones a que llegare con toda la prueba acumulada y especificará las razones que tuvo para llegar a las mismas.
7. La Comisión de Ética tendrá un plazo de 90 días para actuar en los casos y someter sus recomendaciones a la Junta Directiva a partir de la fecha en que se le sometió la querella.

#### B. Acción de la Junta Directiva

Al recibo del Informe de la Comisión de Ética la Junta Directiva remitirá una copia de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Ética al Colegiado querellado. Se le concederá al querellado un término no menor de 15 días para exponer por escrito sus alegatos a la Junta Directiva. Luego de transcurrido el referido término, la Junta analizará el informe de la Comisión de Ética así como los alegatos escritos del querellado y tomará una decisión sobre la acción a seguir en la situación. Las decisiones podrán ser entre otras las siguientes:

1. Desestimar la querella
2. Amonestar al Querellado
3. Restringir su participación como miembro de la Junta Directiva y/o Comisiones, o comités por un término definido.
4. Someter la situación a la Junta Examinadora para suspensión de Licencia.

#### C. Derecho de Apelación

El querellado tendrá derecho a apelar la decisión de la Junta Directiva al Tribunal Superior correspondiente en un término no mayor de 30 días a partir de la fecha en que le sea notificada la decisión de la Junta Directiva.

### **7. Comisión de Normas y Prácticas Profesionales y de Personal**

Esta Comisión, en que estarán representadas las Agencias Públicas y Privadas de Servicio Social, realizará estudios sobre las normas y prácticas profesionales seguidas por las mismas;

periódicamente revisará dichos estudios y analizará el contenido de todas las plazas cuyas funciones sean de trabajo social; recomendará a dichas agencias y a la Oficina de Personal a través de la Junta Directiva, los cambios o modificaciones que considere necesarios para el mejoramiento de dichas plazas; colaborará con las agencias y la Oficina de Personal en el mantenimiento de las normas más elevadas de reclutamiento; colocación, adiestramiento, clasificación de servicios y demás aspectos de administración de personal; y podrá gestionar fondos para llevar a cabo su labor, de cualquier entidad o fundación oficial, profesional o filantrópica.

#### **8. Comisión de Relaciones Exteriores**

La Comisión de Relaciones Exteriores fomentará y sostendrá relaciones con otros organismos y agencias del exterior interesados en el servicio social.

#### **9. Comisión de Publicidad**

Esta Comisión dará publicidad a las actividades del Colegio o de sus miembros, ayudará a la mejor orientación de los colegiados y del público en general.

**Para mayor información sobre el Colegio refiérase al Reglamento del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico**

**Octubre, 1985**